



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**

En relación con el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos solicitarles muy comedidamente hacer las siguientes aclaraciones al pliego definitivo:

Observación.

1. Se solicita a la entidad la siniestralidad detallada de los últimos 5 años.

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se publicara la siniestralidad suministrada por el Corredor y/o Compañía de Seguros para el periodo solicitado.

Observación.

2. Numeral 1.1. ALCANCE DEL OBJETO En el pliego únicamente se habla de los pólizas que son objeto de contratación, no se clasifican en grupos no obstante en las condiciones de la participación indican que la propuesta se debe presentar para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad. Es importante tenerlo en cuenta a la hora de presentar la propuesta pues en la minuta del contrato si se hace referencia al grupo 1 y se relacionan las pólizas.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Respuesta.

Se aclara al observante que el presente proceso de selección no cuenta con división por grupos, las ofertas deberán contener la totalidad de ramos de seguros anunciados en el numeral “1.1 Alcance del Objeto” contenido en el pliego definitivo de condiciones.

Se aclara además que la alternativa de presentar oferta a través de varias propuestas, opera cuando un consocio o unión temporal no cuente con la aprobación de uno o varios ramos de seguros requeridos en el proceso y sea necesaria la conformación de varios consorcios o uniones temporales.

Observación.

3. Numeral 1.9. CRONOGRAMA Plazo para recibir solicitudes para limitar el proceso a Mipyme y 4.2. CUANDO SE PRESENTAN EMPATES DE PROPUESTAS 3) y 4) Oferta Mipyme, este factor no es aplicable al presente proceso de selección ya que por el objeto del proceso de selección y dado que es requisito de capacidad jurídica que quienes presenten ofertas sean Compañías de Seguros legalmente constituidas en Colombia y autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, dicho factor no puede ser tenido en cuenta para un eventual desempate.

Respuesta.

Si bien es cierto que en Colombia la actividad aseguradora se encuentra limitada a sociedades cuyo capital social supera aquel previsto por la Ley 590 de 2000 para las pequeñas y medianas empresas, también lo es que el régimen de contratación pública exige introducir en los pliegos de condiciones la participación e incentivos a las Mipyme y Pymes; situación por la cual el Instituto siempre incorpora en sus modelos de selección abreviada esta condición. Advirtiendo la imposibilidad legal que exige contemplar la posibilidad para que este tipo de empresa participe del proceso, la Entidad mantiene esta condición a fin de cumplir con las disposiciones del régimen de contratación pública.



Observación.

4. Numeral 4.3. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Dentro de las normas comerciales, encontramos lo preceptuado por el artículo 1046 del Código de Comercio que establece claramente “el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador”.

Teniendo en cuenta que el documento contentivo del contrato de seguro es la póliza, resulta innecesario que INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, exija la suscripción de una minuta contractual previa a la celebración del contrato de seguro, ya que recibirá por parte del asegurador, la póliza, que según la ley, es el contrato.

En caso de incurrir en tal ejercicio, se estaría suscribiendo un contrato previo para la celebración del contrato objeto del presente proceso de contratación, lo cual, a todas luces es improcedente ya que teniendo en cuenta que la compañía aseguradora tiene la obligación de entregar la póliza escrita a la entidad contratante, con el lleno de los requisitos exigidos establecidos en el pliego de condiciones, se debe prescindir de la suscripción de un documento adicional para perfeccionar el contrato, pues incluso, la carátula de la póliza tiene el espacio para que la misma sea firmada por el tomador y el asegurador.

La observación que respetuosamente presentamos, ha sido avalada por la Contraloría General de la República, cuando mediante concepto No. 80112 – 2008EE39271 de 23 de junio de 2008, sostuvo contundentemente que, a pesar de lo dispuesto por el artículo 39 de la ley 80 de 1993, “...el hecho de que el contrato de seguro deba constar por escrito, no significa que deba existir un contrato escrito independientemente de la póliza..”, de conformidad con el artículo 1046 del Código de Comercio anteriormente citado, de manera que “...siendo la póliza el contrato de

seguro en sí mismo, resultaría absurdo concluir que para probar el contrato de seguro sea necesario además de la póliza, la suscripción de un contrato adicional mediante el cual se pacte como obligación principal la expedición de la póliza”.



En este orden de ideas, este órgano de control, concluye que “la formalidad escrita del contrato de seguro se cumple con la expedición de la póliza, y a partir de la entrega de la misma, nace la obligación para el Tomador del contrato de seguro, de pagar la prima correspondiente dentro del mes siguiente, sin que se deba suscribir un contrato adicional, que además de innecesario sería inconveniente y absurdo”.

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación, bajo la misma óptica de la Contraloría General de la República, en concepto No. 20118010676391 del 23 de noviembre de 2011, sostuvo que: (...) teniendo en cuenta que la póliza es escrita y debe ser entregada al tomador y en consecuencia a la entidad en original, debiendo cumplir ésta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones acerca de sus condiciones generales, exclusiones y coberturas entre otros, la póliza es el contrato mismo, habida cuenta los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual, no sería necesario suscribir documento adicional alguno a efectos de su perfeccionamiento, numeración y legalización”.

Así las cosas, es posible concluir que, conforme las disposiciones comerciales –artículo 1046 plurimencionado-, es innecesario suscribir un contrato adicional cuando las entidades públicas contratan seguros, teniendo en cuenta que la póliza es el contrato mismo, la cual será entregada a la entidad contratante, y que por ende, se cumplirá la formalidad exigida en la ley 80 de 1993.

En este sentido, presentamos esta observación al Proyecto de pliego de condiciones, con el fin se elimine el requisito de suscribir una minuta contractual adicional al contrato de seguro, en virtud de las razones anteriormente señaladas.

Se solicita a la entidad eliminar ya que el contrato de seguro se perfecciona con la expedición de las pólizas.

Respuesta.

No es de recibo la observación, aun cuando el contrato de seguro sea una institución autónoma en nuestra legislación comercial, existen dos motivos por los cuales el Instituto mantiene el pedido para suscribir contrato adicional; el primero en razón a que las obligaciones del oferente no se agotan con la sola emisión de uno o varios pólizas de seguros, éstas van más allá y tiene su soporte legal en el contrato que une a las partes; segundo en virtud al criterio que acompaña a la



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Entidad para que todo lo actuado dentro del proceso de selección objetiva, se encuentre contenido de manera escrita al interior del mismo. Atendiendo lo expuesto se sostiene la necesidad de suscribir el contrato.

Observación.

5. Seguro de manejo global para entidades oficiales: Se solicita a la entidad aclarar el valor asegurado para este ramo.

Respuesta.

Se aclara al observante que la suma asegurada para el ramo de manejo global entidades oficiales es de \$300.000.000, existiendo un error involuntario su estimación en el formato técnico de ramo, el mismo que será corregido en con la publicación del pliego definitivo de condiciones.

Observación.

6. Se solicita a la entidad permitir presentar propuestas parciales a uno o varios de los ramos del proceso.

Respuesta.

No es de recibo la observación, de permitirse presentar ofertar parciales para alguno o algunos de los ramos del programa de seguros, la Entidad vería reducida su capacidad de negociación para algunos ramos de difícil colocación como lo es responsabilidad civil servidores públicos, por lo que necesariamente mantiene la unidad del proceso en las condiciones contenidas en el proyecto de pliego.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Observación.

7. Con el fin de diligenciar y evitar incurrir en errores de transcripción, solicitamos el pliego definitivo, anexos y formatos del proceso en Word o Excel, favor enviar al correo jescobars@sura.com.co

Respuesta.

Es de recibo su observación, por lo que una vez publicado el pliego definitivo de condiciones, enviaremos lo solicitado.

SOAT: Se solicita a la entidad relación de vehículos y fecha de vencimientos del Soat.

Respuesta.

Se aclara al observante que mediante el anexo N° 2 publicado en el Secop se informa la relación de los dos vehículos propiedad del Instituto detallando todas sus características, el valor fasecolda según la guía vigente para el mes de Junio de 2017 y el código de tarifa soat y la fecha de vencimiento para cada uno de éstos.

Observación.

8. Se solicita a la entidad el FORMATO TÉCNICO 16 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

Respuesta.

Se aclara al observante que el seguro de infidelidad y riesgos financieros no es objeto de contratación mediante el presente proceso, motivo por el cual será eliminado en el pliego definitivo de condiciones cada una de las referencias hechas a éste.

Observación.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

9. Se solicita a la entidad el formulario diligenciado de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

Respuesta.

En razón a la no expedición de este contrato de seguro, se omitirá la publicación del respectivo formulario.

**OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES
SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Observación.

1. OBJETO: Teniendo en cuenta que este proceso en el objeto, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte de seguros de daños y adicional cita el siguiente texto “así como la expedición de cualquiera otra póliza de seguro requerida por la entidad...”, Solicitamos a la Entidad eliminar dicho texto, o adicionar que todas las pólizas que se requieran estarán sujetas a que las mismas se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y sean comercializadas por la compañía adjudicada bajo sus políticas de suscripción.

Respuesta.

Se aclara al observante que al interior del numeral “1. Objeto del Proceso de Selección”, si bien se establece la necesidad de “*expedir cualquiera otra póliza de seguro requerida por la Entidad*”, de igual manera en el mismo numeral se limita a que dicha expedición, cuente con la aprobación del ramo por la Superintendencia Financiera de Colombia además de hallarse bajo sus políticas de suscripción.

Observación.



2. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, Numerales 5.11, 5.12, 5.13 y la Minuta del Contrato: Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar la cláusula arriba citada, toda vez que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos Estatales, excepto para aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, y los Contratos de Seguro, éstos últimos como es el caso que nos ocupa.

Respuesta.

Se aclara al observante que ninguno de los numerales enunciados en su examen, contempla la posibilidad del Instituto para declarar unilateralmente el incumplimiento del contrato; ellos contemplan la posibilidad de sancionar mediante la imposición de multas y la clausula penal pecuniaria propias de la totalidad de contrato administrativo. Las clausulas exorbitantes excluidas de los contrato de seguros dan cuenta de la *Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad*, ninguna de ellas contenida en el proyecto de pliego de condiciones.

SEGURO TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL

Observación.

3. VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula en razón a lo siguiente:

VALORES ASEGURADOS Y ASEGURABLES: Por disposición de la circular externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de



Colombia, fundamentada en el Decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es menester, y obligación que las compañías aseguradoras reporten la información relativa al riesgo de terremoto, de manera que se debe detallar la información de los riesgos de acuerdo con el Formato 506 (Proforma F.3000-87).

Se suma a las anteriores disposiciones la obligación de aportes al Fondo Nacional de Bomberos, erogación plasmada en la Ley 1575 de 2012, artículo 35, cuyo texto se transcribe:

“Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.

Así las cosas, las compañías deben contar con información detallada sobre los riesgos, pues de no contar con la misma implicaría dar aplicación a esta normatividad, valga decir; las aseguradoras, se verían abocadas a realizar la contribución de que trata la norma, sobre toda la prima, costo que a la larga terminará siendo trasladado a los asegurados, encareciendo así el costo de las primas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación de predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios + contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.



Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquederos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron



(Opcional)	reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta.

Se informa al observante que mediante anexo N° 1 publicado en el Secop, se encuentran establecidos los valores asegurados para cada uno de los ítems contenidos en el seguro de todo riesgo daño material, además de aportar la información requerida del inmuebles en el siguiente cuadro, según circular externa N° 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	N° PISOS	AÑO CONSTRUCCIÓN	USO	TIPO DE ESTRUCTURA
Medellín	Antioquia	Cra 51 # 52 03	6°15'07"N 75°34'04"O	Cinco	1927	Institucional	Ladrillo compacto con columnas y losas reforzadas

Observación.



4. AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y/O REMODELACIÓN SEAN NUEVOS O USADOS: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula, teniendo en cuenta que este tipo de riesgos exigen unas garantías más amplias y enfocadas otro tipo de pólizas para tal fin, la cual le dará la tranquilidad a la Entidad de asegurar los riesgos correspondientes a este ítem de una manera adecuada.

Respuesta.

No es de recibo la observación, esta condición particular hace parte de las condiciones especiales bajo las cuales se encuentra actualmente colocado el programa de seguros de la Entidad, siendo de su interés conservarla para no desmejorar el alcance de la cobertura.

Observación.

5. RELACIÓN DE EDIFICACIONES: Solicitamos a la Entidad publicar el valor asegurado discriminado de cada uno de los predios mencionados en el pliego de condiciones.

Respuesta.

En el anexo N° 1 publicado en el Secop se encuentra relacionado el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, único inmuebles propiedad del Instituto que es objeto de seguro a través del programa de seguros que se requiere colocar mediante el presente proceso.

Observación.

6. RELACION DE BIENES, ANEXO No. 1: Amablemente solicitamos a la Entidad suministrar la relación detallada de los bienes que se aseguran bajo esta cobertura.

Respuesta.



Se informa al observante que la relación detallada de *Contenidos, Equipos Eléctrico y Electrónico, Maquinaria y Equipo, y Equipo Móvil* es reflejada fielmente en el inventario general de la Entidad, base de datos con cuenta con un volumen importante y permanentes movimientos; la misma que será suministrada al oferente adjudicatario de requerir éste el detalle de cada uno de los activos que integran los bienes asegurables del Instituto, advirtiendo que el valor contemplado en el inventario (valor histórico, de adquisición, contable, depreciado, entre otros) no representa el valor de reposición de estos.

Observación.

7. GASTOS ADICIONALES: Amablemente solicitamos a la Entidad la cláusula de la siguiente manera: Gastos Adicionales limite único combinado \$200.000.000 evento / \$400.000.000 vigencia (Sin aplicación de deducible) para:

- ✓ Gastos por Remoción de escombros.
- ✓ Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias.
- ✓ Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.
- ✓ Gastos adicionales.
- ✓ Gastos y costos para la demostración del siniestro.
- ✓ Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.
- ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía.
- ✓ Gastos para la preservación de bienes
- ✓ Gastos adicionales de extinción de incendio
- ✓ Gastos adicionales de extinción del siniestro
- ✓ Gastos adicionales para la obtención de licencias y permisos para reconstruir, reponer o reparar el inmueble asegurado
- ✓ Gastos adicionales para reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- ✓ Gastos adicionales por flete expreso y flete aéreo
- ✓ Gastos adicionales por honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía.
- ✓ Gastos adicionales por incremento en costos de operación
- ✓ Gastos adicionales por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

- provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles
- ✓ Gastos adicionales por reconstrucción de archivos
 - ✓ Gastos adicionales por reposición o reconstrucción de software

Respuesta.

No es de recibo la observación, en la actualidad la Entidad cuenta con cobertura hasta por el 100% de los gastos en que se incurra y demuestre razonablemente para cada una de las alternativas propuestas por el observante. Se mantiene la exigencia a fin de no desmejorar las condiciones técnicas del seguro.

Observación.

8. NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar esta cláusula.

Respuesta.

No es de recibo la observación, esta cláusula actualmente hace parte de las condiciones particulares contratadas por la Entidad siendo de su interés preservarla para no desmejorar el alcance del seguro.

Observación.

9. SUBROGACIÓN: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar esta cláusula.

Respuesta.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

No es de recibo la observación, esta clausula actualmente hace parte de las condiciones particulares contratadas por la Entidad siendo de su interés preservarla para no desmejorar el alcance del seguro.

Observación.

10. OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula, teniendo en cuenta que este tipo de riesgos exigen unas garantías más amplias y enfocadas otro tipo de pólizas para tal fin, la cual le dará la tranquilidad a la Entidad de asegurar los riesgos correspondientes a este ítem de una manera adecuada.

Respuesta.

No es de recibo la observación, esta clausula actualmente hace parte de las condiciones particulares contratadas por la Entidad siendo de su interés preservarla para no desmejorar el alcance de la cobertura del seguro.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Observación.

11. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta las características propias de los vehículos objeto de cobertura, y en aras de pluralidad de oferentes respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los límites requeridos, para lo cual sugerimos el siguiente, el cual es suficiente para cubrir a la entidad, y agradeceríamos calificar el excedente en las condiciones especiales.

Vehículos Livianos:



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

- Daños a Bienes de terceros: \$ 500.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona: \$ 500.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$1.000.000.000

Respuesta.

No es de recibo la observación, el valor asegurado contenido en el formato técnico del ramo, corresponde con aquel contratado actualmente por lo la Entidad considera conveniente conservar los límites de valor asegurado para no desmejorar las condiciones técnicas del seguro.

Observación.

12. ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS:
Solicitamos modificar la condición en el sentido de establecer que en el amparo se excluye las Motocicletas.

Respuesta.

Se aclara al observante que la flotilla de rodantes propiedad del Instituto hace referencia a la publicada en el anexo N° 2 en el Secop, la misma que no da cuenta de la existencia de motocicletas entre sus automotores.

Observación.

13. COBERTURA DE ACCESORIOS: Una vez revisada la relación de vehículos agradecemos a la entidad reconsiderar el límite establecido, se sugiere que se estipule: que esta cobertura opera hasta el 10% del valor comercial de cada vehículo.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones se publicará en el formato técnico del ramo conteniendo la modificación pertinente.

Observación.

14. GASTOS DE GRÚA: En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor servicio. Solicitamos amablemente a la entidad establecer un valor asegurado para este ítem teniendo en cuenta que los gastos de grúa se pagan hasta por el 100% del valor asegurado lo que generaría una confusión en los oferentes

Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que los gastos de grúa no aplican para motocicletas ni vehículos pesados

Respuesta.

La cobertura de asistencia en viaje bajo la cual opera el servicio de grúa, no se encuentra limitada por valor alguno, motivo por el cual la anterior clausula establece que el valor asegurado operara hasta por el 100% de los gastos generados.

De otra parte aclaramos al observante que dentro de los automotores propiedad del Instituto no se encuentran aseguradas motocicletas o vehículos de carga.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Observación.

15. Agradecemos a la entidad aclarar los siguientes formatos teniendo en cuenta que las coberturas no son propias de las pólizas solicitas:

- ✓ FORMATO No. 13 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
- ✓ FORMATO No. 14 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- ✓ FORMATO No. 15 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Respuesta.

Invitamos al observante para revisar con detalle la composición del programa de seguros del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pues claramente se establece que las pólizas que lo integran corresponden con los seguros de todo riesgo daño material, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, manejo global entidades oficiales y seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

SEGURO SOAT

16. FECHA DE VENCIMIENTO: Amablemente solicitamos a la entidad indicarnos la fecha de vencimiento de la póliza actual.

Respuesta.

Invitamos al observante para revisar la información contenida en el Anexo N° 2 donde además de contemplar las características de los vehículos propiedad del Instituto, se detalla el código tarifa y vencimiento de cada uno de los Soat.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Observación.

17. SINIESTRALIDAD: Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 3 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego de condiciones definitivo se publicará la siniestralidad suministrada por el Corredor y/o Compañía de Seguros para el periodo solicitado.

Observación.

18. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO: Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar los anexos y formatos del proceso en formato Word o Excel al correo electrónico diomer.moncada@segurosdelestado.com y jenny.betancut@segurosdelestado.com

Respuesta.

Es de recibo su observación por lo que acompañando la publicación del pliego de condiciones definitivo se publicarán los formatos técnicos en medio editable Excel.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Observación.

1. Solicitamos cordialmente publicar las condiciones técnicas, relación de bienes, autos asegurados en formato Excel, o enviarlas al siguiente correo electrónico sebatian.diaz@axacolpatria.co .

Respuesta.

Se aclara al observante que acompañando el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados los formatos técnicos para cada ramo de seguro, así como la relación de bienes asegurados para las pólizas de trdm, automóviles y soat mediante los anexos N° 1 y 2. No obstante acompañando el pliego definitivo de condiciones, se publicarán los formatos técnicos en medio editable Excel.

Observación.

2. Cordialmente solicitamos a la entidad indicar los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación. (Estampillas, contribuciones...)

Respuesta.

Es de recibo su observación por lo que el Instituto informa que todo pago referido al futuro contrato a celebrarse por concepto de expedición de pólizas de seguros, estará gravado de la siguiente manera;

- Estampilla Pro Hospital: 1%
- Estampilla Pro Desarrollo: 0.6%

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | Facebook | Twitter | [culturantioquia](http://culturantioquia.gov.co)



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

- Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor: 2%
- Estampilla Pro Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
- Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado: 0.4%

Observación.

3. Suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso.

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego de condiciones definitivo se publicará la siniestralidad suministrada por el Corredor y/o Compañía de Seguros para el periodo solicitado.

Observación.

4. Solicitamos cordialmente publicar el CDP que respalda el presente proceso.

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego de condiciones definitivo se publicará el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES



Observación

- En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo.



		Quando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango construcción	de	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo		Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural		Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)		La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)		La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños (Opcional)	previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)		Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura (Opcional)	reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.



Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa son fundamentales y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta.

Se informa al observante que mediante anexo N° 1 publicado en el Secop, se encuentran establecidos los valores asegurados para cada uno de los ítems contenidos en el seguro de todo riesgo daño material, además de aportar la información requerida del inmuebles en el cuadro anexo, según circular externa N° 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Nº PISOS	AÑO CONSTRUCCIÓN	USO	E
Medellín	Antioquia	Cra 51 # 52 03	6°15'07"N 75°34'04"O	Cinco	1927	Institucional	C

Observación.

6. Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar, modificar, o trasladar a complementarias las siguientes clausulas o amparos, lo anterior por políticas de suscripción de la compañía



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

- ✓ Solicitamos a la entidad aclarar a que hace referencia con el ítem artículos especiales.
- ✓ Eliminar o pasar a complementarias “límite agregado de indemnización” esta cláusula dejaría sin efecto los deducibles propuestos.

Respuesta.

Se aclara al observante que el ítem de artículos especiales hace referencia a la suma asegurada para obras de arte propia del Instituto, las mismas que hacen parte de la ambientación y decoración del Palacio en cada una de las dependencias, o son obras de arte en exposición o propiedad de terceros.

De otra parte se aclara que el contexto bajo el cual opera el límite agregado de indemnización opera como una primera capa a la cuantía de la pérdida que debe asumir el asegurado en caso de pérdida que es posible contratar en los eventos catastróficos para los cuales opera la cláusula, la misma que actualmente viene contratada en el programa de seguros vigente y es del interés de la Entidad conservarla para no desmejorar las condiciones técnicas del programa actual.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

Observación.

7. Cordialmente solicitamos a la entidad modificar la siguiente cláusula “Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales” aclarar que solo opera para pérdidas totales y disminuir el límite a \$ 20.000 diarios máximo 60 días.

Respuesta.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Es de recibo su observación parcialmente y acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones se publicará el formato técnico del ramo conteniendo la modificación pertinente.

Observación.

8. Solicitamos a la entidad limitar a 10% del valor asegurado del vehículo “amparo automático para accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.”

Respuesta.

No es de recibo la observación, de otorgarse la cláusula como la propone el observante, esta sería inoperante para el Instituto además de desmejorar las condiciones técnicas del programa de seguro hoy contratado por la Entidad.

Observación.

9. Cobertura de accesorios” limitar la cobertura al 10% del valor asegurado del vehículo.

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones se publicara el formato técnico del ramo conteniendo la modificación pertinente.

Observación.

10. Eliminar o pasar a complementarias “no restricción de amparo o aplicación de garantías por tipo, modelo, clase, uso, o antigüedad de los vehículos”.

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Respuesta.

No es de recibo la observación, el actual programa de seguros cuenta con la clausula establecida en las condiciones propuestas y es del interés de la Entidad conservarla para desmejorar sus condiciones técnicas.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación.

11. Por favor corregir el nombre de la póliza, en el slip mencionan que es manejo global entidades estatales, pero las coberturas corresponden a RCE

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones se publicará el formato técnico del ramo conteniendo la modificación pertinente.

Observación.

12. Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar, modificar, o trasladar a complementarias las siguientes clausulas o amparos, lo anterior por políticas de suscripción de la compañía.

- ✓ Sublimitar contaminación subirá, accidental e imprevista al 30% del valor asegurado
- ✓ Eliminar o pasar a complementarias “ productos y trabajos terminados”



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

- ✓ Eliminar o pasar a complementarias RC derivada de eventos de la naturaleza.

Respuesta.

No es de recibo la observación, el programa de seguros actualmente contratado por el Instituto cuenta con las condiciones particulares anunciadas por el observante, siendo del interés de la Entidad conservarlas para la nueva vigencia.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

Observación.

13. Por favor corregir el nombre de la póliza, en el slip mencionan que es RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, pero las coberturas corresponden a RCSP

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones se publicará el formato técnico del ramo conteniendo la modificación pertinente.

Observación.

14. Eliminar o pasar a complementarias "limitación de la cobertura de reclamaciones laborales"

Respuesta.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

No es de recibo la observación, la cobertura cuenta ya con un sublímite del 20% evento / vigencia sobre el valor asegurado, situación que facilita su colocación.

Observación.

15. Limitar gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones a \$ 5.000.000 por persona en cada proceso/vigencia

Respuesta.

No es de recibo la observación, el sublímite propuesto por el observante se hace insuficiente a las necesidades de cobertura de la Entidad por lo que se mantiene el sublímite propuesto en el formato técnico del ramo.

Observación.

16. Eliminar o pasar a complementarias “eliminación de la exclusión de imputaciones por injuria o calumnia”

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones, se procederá a corregir el respectivo formato técnico del ramo.

Observación.

17. Modificar la definición de evento de la siguiente manera: “Se entiende como evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más funcionarios asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.”

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Respuesta.

No es de recibo la observación, la definición de evento planteada por el observante restringiría drásticamente el alcance de la cobertura en gastos de defensa, por lo que se mantiene el contenido de la definición plasmado en el formato técnico del ramo.

Observación.

18.Limitar honorarios profesionales de auditores, contadores, revisores o peritos al 10% del valor asegurado.

Respuesta.

El valor de los honorarios profesionales de auditores, contadores y revisores o peritos, se circunscribe a aquellos que sean necesarios y razonablemente justificados por el asegurado, vale decir ya se encuentran sublimitados dentro de la póliza, de donde no se considera necesario imponerles un techo que pudiera resultar más alto aquel ya contemplado. No es de recibo la observación.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

Observación.

19.Por favor corregir el nombre de la póliza, en el slip mencionan que es responsabilidad civil servidores públicos, pero las coberturas corresponden a manejo

Respuesta.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Es de recibo su observación por lo que acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones se llevará a cabo la corrección en el formato técnico del ramo.

Observación.

20. Eliminar o pasar a complementarias concurrencia de deducibles en coexistencia de seguros.

Respuesta.

No es de recibo la observación, esta condición particular corresponde con una cláusula particular propia del programa actual de seguros que el Instituto considera importante mantener.

Observación.

21. Eliminar protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado, lo anterior teniendo en cuenta que dejaría sin efecto los deducibles propuestos por el oferente.

Respuesta.

Es de recibo su observación motivo por el cual acompañando el pliego definitivo de condiciones, se publicará la respectiva modificación al pliego definitivo de condiciones.

Observación.

22. Cordialmente solicitamos a la entidad publicar las condiciones técnicas para la póliza de infidelidad y riesgos financieros que mencionan en la página 7



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

del pliego de condiciones, al igual que el formulario de solicitud debidamente diligenciado, firmado y fechado.

Respuesta.

Se aclara al observante que el seguro de infidelidad y riesgos financieros no hace parte del presente proceso de contratación, por lo que en la publicación del pliego definitivo de condiciones, se procederá a la pertinente corrección.

OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LIBERTY SEGUROS S.A.

Observación.

1. SINIESTRALIDAD: Solicitamos informe de siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, en el que se muestre la fecha de ocurrencia del evento, fecha de pago de la indemnización, valor pagado y/o en reserva, y amparo afectado.

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego de condiciones definitivo se publicará la siniestralidad suministrada por el Corredor y/o Compañía de Seguros para el periodo solicitado.

**FORMATO No. 11 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TODO
RIESGO DAÑOS MATERIALES**



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Observación.

2. Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza": Solicitamos que se modifique el porcentaje exigido, y que se adecue al 10% del valor asegurado de la edificación afectada.

Respuesta.

Invitamos al observante para revisar la relación de bienes asegurados en la póliza trdm, donde fácilmente se identifica el valor asegurado del edificio, el mismo que después de aplicar el porcentaje propuesto, duplica el valor asegurado propuesto para el amparo en el respectivo formato técnico. No es de recibo la observación.

Observación.

3. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Solicitamos su eliminación o modificación por cuanto no es viable pagar prima sobre aseguramiento de bienes ya siniestrados.

Respuesta.

Se aclara al observante que la inclusión de la presente condición particular, no tiene el interés de otorgar cobertura para bienes ya siniestrados como lo manifiesta el observante, pues de serlo así, esta conducta por parte del Instituto viciaría de manera absoluta la existencia del contrato de seguro, además de constituir una acción ilícita, situación que no es del prececer de la Entidad.

Observación.

4. COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES: Solicitamos que se excluyan los daños en el transporte.

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Respuesta.

No es de recibo la observación, otorgar la condición particular tal y como la propone el observante, desnaturalizaría el objeto de ésta, siendo del interés del Instituto conservar la cobertura a fin de no desmejorar las condiciones particulares del seguro.

Observación.

5. LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN: Solicitamos reducir a \$ 20.000.000.

Respuesta.

No es de recibo la observación, el límite propuesto es insuficiente de acuerdo con las necesidades del Instituto por lo que la condición se mantiene.

Observación.

6. MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO: Solicitamos que se excluyan los daños en el transporte.

Respuesta.

No es de recibo la observación, otorgar la condición particular tal y como la propone el observante, desnaturalizaría el objeto de ésta, siendo del interés del Instituto conservar la cobertura a fin de no desmejorar las condiciones particulares del seguro.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Observación.

7. NO TASACIÓN O INVENTARIO: Solicitamos reducir a \$ 20.000.000.

Respuesta.

No es de recibo la observación, el límite propuesto es insuficiente de acuerdo con las necesidades del Instituto por lo que la condición se mantiene.

Observación.

8. VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES: Solicitamos que se elimine esta condición toda vez que la Entidad conoce en detalle sus bienes y los tiene inventariados, requerimos además del listado detallado de los mismos.

Respuesta.

Se informa al observante que la relación detallada de Contenidos, Equipos Eléctrico y Electrónico, Maquinaria y Equipo, y Equipo Móvil e refleja fielmente en el inventario general de la Entidad, listado bastante voluminosos que será entregado al oferente adjudicatario de requerir este el detalle de cada uno de los activos que integran los bienes asegurable del Instituto.

OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMÓVILES

Observación.

9. Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Parciales: Solicitamos que se aclare que no ampara vehículos pesados por cuanto por sus características no tiene aplicabilidad.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Respuesta.

Se aclara al observante que dentro de la flotilla de vehículos propiedad del Instituto no se existen vehículos pesados.

Observación.

10.AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS:
Solicitamos que el monto asegurable sea de máximo el 5%.

Respuesta.

Es de recibo la observación en el sentido de limitar el valor asegurado máximo de los accesorios instalados en los vehículos propiedad de la Entidad, por lo que acompañando el pliego definitivo de condiciones se publicara el formato técnico del ramo con el pertinente ajuste.

Observación.

11.COBERTURA DE ACCESORIOS: Solicitamos reducir a \$ 1.000.000 por vehículo.

Respuesta.

No es de recibo la observación, de otorgarse la cláusula como la propone el observante, ésta sería inoperante para el Instituto además de desmejorar las condiciones técnicas del programa de seguro hoy contratado por la Entidad.

Observación.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

12. SERVICIO DE CASA CÁRCEL PARA CONDUCTORES: Solicitamos que se aclare que no ampara vehículos pesados.

Respuesta.

Se aclara al observante que dentro de la flotilla de vehículos propiedad del Instituto, no se encuentran vehículos pesados.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:

Observación.

13. Solicitamos que se aclare que es rce.

Respuesta.

Es de recibo su observación y acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones se publicara el formato técnico del ramo conteniendo la modificación pertinente.

Observación.

14. Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza: Solicitamos que se elimine esta condición por cuanto no puede existir responsabilidad del asegurado en eventos de la naturaleza.

Respuesta.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

No es de recibo la observación toda vez que su eliminación implicaría limitar el alcance de la cobertura hoy día contratada por el Instituto, situación que no es de su interés

Observación.

15. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA:
Solicitamos que se aclare que no se amparan los daños a estos bienes ya que es riesgo cubierto por otro seguro.

Respuesta.

No es de recibo la observación, la Entidad bien puede generar un eventual perjuicio a tercero por la tenencia, cuidado, control de custodia de bienes, por lo que es necesario mantener la condición establecida; distinto es el hecho que los posibles daños o pérdidas a dichos bienes sean objeto de la cobertura de todo riesgo daño material.

OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación.

16. Gastos de Defensa: Solicitamos que el límite se reduzca a un máximo de \$ 100.000.000.

Respuesta.

No es de recibo la observación, el programa de seguros actualmente contratado por el Instituto cuenta con las condiciones particulares anunciadas en el formato técnico, siendo del interés de la Entidad conservarlas para la nueva vigencia.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Observación.

17. PERIODO DE RETROACTIVIDAD: Solicitamos precisar la fecha en que empezó vigencia la primera póliza, e informar si esta póliza ha sufrido interrupciones en su vigencia.

Respuesta.

Es de recibo la observación por lo que acompañando la publicación del pliego definitivo de condiciones, se realizará la aclaración pertinente en el formato técnico del ramo.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:

Observación.

18. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA: Solicitamos limitar al 30%.

Respuesta.

No es de recibo la observación ya que al limitar el contenido de la condición particular anunciada, se estaría desmejorando el alcance de la cobertura hoy día contratada por el Instituto, situación que no es de su interés.

Medellín, 08 de agosto de 2017.